

entregar a los interesados, en los casos que no pertenescan ya al personal de sus respectivas jurisdicciones, dado el carácter transitorio de sus nombramientos u otras causas, los carnets que extiende la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 18 de diciembre de 1924 sobre "Curso de Empleados Civiles del Estado," como así mismo, recabables las fechas correspondientes, teniendo en cuenta que el número del carnet aludido será el que individualizará a su tenedor en el probable caso de reingreso a la Administración Nacional. - Comuníquese. -
 Id. - L. R. Goudra - J. A. Córdoba. -

9312

1926.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926 -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
 Resuelve:

1º. En lo sucesivo los expedientes de sumarios, una vez elevados por la Inspección General respectiva, pasarán directamente al Presor retirado con la providencia "A. Comisión de Hacienda y Asuntos Legales". -

2º. El Presor estudiará el sumario, proyectando las conclusiones de acuerdo con las instrucciones que reciba de la expresada Comisión, y sin más trámite, será sometido a la consideración del H. Consejo.

Comuníquese por copias de actas a los

quincenas, insertarse en el Libro de Resoluciones Generales, anotarse en El Comitor, Estadística, y Archiversa. -
Fdo. - Gandra. J. A. Córdoba.

14653 2/12/11. Buenos Aires, Junio 11 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:
Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para invertir hasta la suma de Quinientos Pesos (\$ 500.00) m/a, mensuales, en Gastos de mano de obra, con los fondos de la partida mensual de Dos mil Quinientos pesos (\$ 2.500.00) m/a, que tiene asignada para reparaciones urgentes.
Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, insertarse en el Libro de Resoluciones Generales anotarse en El Comitor, Estadística, D. General de Arquitectura y Archiversa.
Fdo. Gandra. Pablo Q. Córdoba.

9621 7/9/26. Buenos Aires, Junio 21 de 1926.
En la fecha se Resuelve:
Disponer que la Inspección General de Provincias eleve, en el día, a la Presidencia las ternas que le remitan las Inspecciones Seccionales para llenar las vacantes de maestros y directores de las escuelas de la Ley 4874.
La Presidencia resolverá sobre el trámite a darse posteriormente a las expresadas ternas.
Comuníquese, para a Inspección General de Provincias a sus efectos y Archiversa.
Fdo. Gandra. Pablo Q. Córdoba.